



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
José Luis Bustamante y Rivero
Creado por ley 26455

RESOLUCION DE ALCALDIA No. 1227- 2002-MDJLBYR

J.L. Bustamante y Rivero 2002, noviembre 12

El Alcalde de la Municipalidad Distrital José Luis Bustamante y Rivero



VISTOS: Los informe N° 384-2002-UP/MDJLBYR de la Unidad de Personal, Informe N° 408-2002-OPP/MDJLBYR de la Oficina de Planificación y Presupuesto, Informe N° 176-2002-OA/MDJLBYR de la Oficina de Administración e Informe N° 282-2002-DM/MDJLBYR de Dirección Municipal, así como lo dispuesto en proveído de fecha 04 de noviembre del 2002, del despacho de Alcaldía.

CONSIDERANDO:



Que, el artículo 52° de la Ley N° 23853 Orgánica de Municipalidades, modificado por la Ley N° 27469, establece que los funcionarios, empleados, así como el personal de vigilancia de las Municipalidades, son servidores públicos sujetos al régimen laboral de la actividad pública y tienen los mismos deberes y derechos de los del Gobierno Central de la categoría correspondiente;

Que, el régimen laboral de los trabajadores de la Municipalidad está normado por lo dispuesto en el Decreto Legislativo 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo 005-90-PCM;

Que, los Gobiernos Locales son entes administrativos y económicamente autónomos pudiendo de acuerdo a sus ingresos disponer mejoras para sus trabajadores en los niveles remunerativos, comprendiendo a funcionarios y servidores nombrados y contratados, obreros permanentes y eventuales que se encuentren debidamente presupuestados y aprobados para el ejercicio presupuestal;

Que, ésta Alcaldía considerando que el 05 de noviembre del presente año se celebra el Día del Trabajador Municipal ha dispuesto se realice un estudio a la Unidad de Personal en coordinación con la oficina de Planificación y Presupuesto a fin de otorgar un incentivo a todo el personal que se encuentra regulado por el Decreto Legislativo 276;

Que, teniéndose en consideración el Informe N° 384-2002-UP/MDJLBYR remitido por la Unidad de Personal y con la opinión favorable de la oficina de Planificación y Presupuesto, es procedente otorgar la Bonificación Extraordinaria antes señalada;

Que, el incentivo deberá ser considerado como Bonificación Extraordinaria, la misma que se encuentra debidamente presupuestada en la fuente Recursos Directamente Recaudados;

Por éstas consideraciones, ésta Alcaldía en uso de las facultades conferidas por la Ley 23853 Orgánica de Municipalidades, Decreto Legislativo 276 y Decreto Supremo 005-90-PCM.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
José Luis Bustamante y Rivero
Creado por Ley 26455

RESOLUCION DE ALCALDIA No. 1227- 2002-MDILBYR

SE RESUELVE :

ARTICULO PRIMERO.- Otórguese en el mes de noviembre del presente año, la bonificación extraordinaria a los funcionarios y servidores nombrados y contratados de la Municipalidad, sujetos al Decreto Legislativo 276, por el Día del Trabajador Municipal.

ARTICULO SEGUNDO.- El monto de la bonificación extraordinaria será de S/. 350.00 (trescientos cincuenta nuevos soles).

ARTICULO TERCERO.- Tendrán derecho a percibir la bonificación el personal que reúna las siguientes condiciones y requisitos :

- Estar laborando al 31 de octubre del presente año, o en uso del descanso vacacional, o de licencia con goce de remuneraciones
- Contar en el servicio con una antigüedad no menor de tres (03) meses al 31 de octubre del presente año, si no contara con el tiempo referido de tres (03) meses, éste se abonará por tercios en proporción a los meses laborados. Para efectos de la aplicación de los tercios se considera mes laborado, aún cuando se haya trabajado parcialmente durante el mismo.

ARTICULO CUARTO.- La presente Bonificación Extraordinaria, estará afecta a los descuentos y aportaciones de Ley, según corresponda.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase

FPP/err

c.c: Alcaldía
Direc. Municipal
Secretaría General
Asesoría Legal
Planificación y Presupuesto
Administración
Personal
Contabilidad
Tesorería



Municipalidad Distrital
José Luis Bustamante y Rivero
Alcaldía
Osorio Riveros
Alcalde